



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 541

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que en términos de los efectos a que se contraen las resoluciones emitidas en los incidentes de inejecución de sentencia 64/2020 del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del incidente de inejecución de sentencia 7/2020 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca, se da respuesta a la solicitud del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, al respecto se facilita, estudia y analiza la vinculación que se hace al Congreso del Estado de Oaxaca, en consecuencia con fundamento en los principios constitucionales de libre administración de la hacienda municipal y de ejercicio directo por parte del Ayuntamiento, y respetando en todo momento la autonomía municipal, previstos en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política Federal, así como lo establecido en los artículos 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 43, fracción LXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, 4º, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina fundada la solicitud de creación de la partida presupuestal denominada "pago de sentencias civiles", que establece un monto de \$11,330,579.34 (once millones trescientos treinta mil quinientos setenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos, moneda nacional), para el pago de lo condenado en expediente 98/2011; así como, la cantidad de \$4,342,343.42 (cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos, moneda nacional) para el pago de lo condenado en el expediente 635/2011, ambos del índice del Juzgado Civil de Tehuantepec, Oaxaca, misma que fue aprobada por el Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

en la sesión extraordinaria de Cabildo de 2 de diciembre de 2021, precisando que los recursos económicos inherentes a la creación de la partida presupuestal referida serán ministrados de los recursos económicos que integran la Hacienda Municipal del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, de acuerdo a la capacidad presupuestal del citado Municipio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, al Juzgado Civil de Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, llevador de los expedientes 98/2011 y 635/2011; al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca llevador de los juicios de amparo 278/2018 y 3/2018, a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llevadora del incidente de inejecución de sentencia 64/2020, así como al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca, llevador del incidente de inejecución de sentencia 7/2020.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 541

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 01 de marzo de 2022.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
SECRETARIA.



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
SECRETARIA.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIA.